BIBLIOTECA ... NACIONAL

LA GACETA MERCANTIL.

No. 764.....Buenos Aires, Lunes 22 de Mayo de 1826.

Esta Gaceta se publica diariamente por
Estevan Hallet y Ca.
Calle de Cangallo No. 75, del Café de Catalanes media cuadra para el campo.
Precio——Seis pesos por tres meses.
☞Los avisos que deban publicarse en esta Gaceta, deben estar en la imprenta antes de ias cuatro de la tarde, del dia anterior al en que deben salir al público—de lo contrario quedarán para el siguiente dia.

TERRESTRE.

ENTRADA.

Dia 20.—A D. Jayme Lavallol, una tropa de Arria de Mendoza : contiene 47 cargas de vino, 45 de harina, y 18 de frutas secas.

PASAPORTES.

Y LICENCIAS ACORDADOS EL 20 DE MAYO.

D. Manuel Mancilla y D. Bartolo Gomez á las islas del Tordillo
Francisco Ponce, á San Juan.
Hermenegildo Lezcano, á Lobos
José Lozano, á Las Vacas
Silverio Layena, á Sarate
Pedro Gutierrez, á San Pedro
Tomas Coria, á Mendoza.
Juan Henderson, á Chuquisaca
Manuel Montes de Oca, á Martin Chico
José María Blanco, á Mendoza
Rafael Saavedra y su hijo Manuel á San Nicolas de los Arroyos.
José Templeman, á Chile
Mr. Hyne, á Chile

ENTRADAS.

D. Pedro José Alzina, de Córdoba
José Mernes, de Mercedes
Atanacio Joaquin, del Durazno Oriental
Carlos Mayer, de Montevidéo.
Juan Chomet, Sebastian Montoya, Gregorio Ledesma } de Córdoba
Augusto Smivet, de Córdoba.

ESTADISTICA.

MAYO 19 y 20.

BAUTISMOS.

CATEDRAL. 1 niña.
S. PEDRO TELMO. 2 niños
MONSERRAT. 2 niños.
SOCORRO. 1 niño y 1 niña.
CONCEPCION 3 niños
SAN NICOLAS. 1 niño y 1 niña.

MATRIMONIOS.

CATEDRAL. Uno de blancos y uno de pardos.
MONSERRAT. Uno de Morenos.

MUERTES.

CATEDRAL. Dos blancos.
PIEDAD. Dos párvulas.
CONCEPCION. Uno.
MONSERRAT. Un adulto y una párvula.
S. NICOLAS. Uno.

CONGRESO.

SESION DE LA NOCHE DEL 17.

Leida la acta de la anterior, se dió cuenta de una solicitud de Da. Benita Tollo, viuda de D. Francisco Perdriel sobre una pension por los ervicios de su marido, y se pasó á la comision srespectiva.

En seguida se leyó el informe de la comision de peticiones sobre la solicitud de Da. Juana Rodrigo, para entrar de monja supernumeraria en el monasterio de las Catalinas, con el proyecto de decreto de *no ha lugar*: y otro informe y proyecto de la misma, dando por bastantes los poderes presentados por los Sres. D. Lucio Mancilla, D. Eusebio Gregorio Ruso, y D. José Patricio del Moral, Diputados electos por la provincia de la Rioja; los que tambien fueron aprobados por la Sala

Anunciada la continuacion de la discusion del artículo 2.º sobre el cánon del enfitéusis que quedó pendiente en la última sesion, hubo un breve debate en que se refirieron varios fundamentos por una y otra parte sobre la altura ó proporcion del cánon considerado respecto al modo con que debe ser tasado el valor de las tierras mediante el arbitrio que se dejaba al juri. Por esta razon hubo opinion por que se conservase el medio propuesto de un juri coartado su arbitrio por medio de algunas bases ó reglas que determinasen su proceder, ó señalando el *maximum* del valor : que podria tasarse la legua cuadrada. Tambien se opinó que el cánon fuese reducido en el concepto de que las tierras se tasasen aproximadamente por su justo valor, como lo habia propuesto el ministerio para el caso que no fuese aprobado el cánon que se asigna en el artículo.

Tambien hubo una indicacion para que se pasase á cuarto intermedio para que durante él se redactase por los SS. de la oposicion, que lo hallaren por conveniente, el artículo 3.º que designe la forma segun la opinion en que deben valuarse los terrenos establecido el 4 y el 2 por ciento, para que la sala por medio del cotejo, pudiera decidirse por el que hallase mas arreglado.

Puesta en discusion esta indicacion como cuestion de órden se hizo oposicion á ella. manifestando, que la base del canon era el valor que se diese á las tierras, y que para calcular aquel, bastaba referirse á este,sin necesidad de entrar á considerar el modo como se valuarian aquellas; porque el modo no constituia la base del cánon; y que por consiguiente no debia suspenderse la discusion del artículo para considerarse otro, que no tenia una relacion directa é inmediata con él. A esta observacion, se satisfizo manifestando, que la influencia del modo de avaluarse las tierras, era tan notable, como se habia hecho ver por la referencia que se habia hecho á él en la discusion del presente artículo; por que el valor era la base del cánon, y sería este mas ó menos alto á proporcion que lo fuese aquel, no pudiendo dudarse que no seria igual la avaluacion que biciese de su propiedad ó del terreno que deseara poseer la persona interesada, que la que haria del mismo terreno un juri de cinco vecinos, ni la que estos hiciesen respecto á la que haria el gobierno si se dejase á su arbitrio el valorarlos: que por consiguiente no podia juzgarse con exactitud de la proporcion del cánon que se estableciese, sin que al mismo tiempo se comparase con la probabilidad que hay, de que los terrenos tengan un valor mas ó menos subido en razon del modo con que deberian tasarse.

Despues de algunas otras observaciones, el ministerio presentó para el caso de que el cánon fuese rebajado, la siguiente redaccion en sostitucion al artículo tercero. *Los terrenos serán avaluados por el precio medio á que hayan sido vendidos últimamente las tierras mas inmediatas al que se hubiese de dar en enfiteusis.*

Despues de esto se puso á votacion si se pasaba á cuarto intermedio ó no para los obgetos indicados, y resultó la afirmativa.

Concluido el cuarto intermedio, el Sr. Acosta, conforme á la opinion que habia sostenido en el debate, presentó la siguiente adicion al final del art. 3 del proyecto. *Sin que en caso alguno esceda aquel de la suma de mil pesos por legua cuadrada en los terrenos de pastoréo, y dos mil en los de pan llevar.*

No habiéndose presentado ninguna otra redaccion, se dividió para la votacion el artículo 2 en en dos partes; y fué aprobado el cánon que en él se establece para las tierras de pastoréo por 23 votos contra 16, y el que se asigna á los de pan llevar por 20 votos contra 19.

Puesto en discusion el artículo 3 del proyecto, se hizo por el ministro una breve esposicion manifestando que el gobierno pretendia por la disposicion de él, despojarse de todo arbitrio, y dar á los individuos todas las garantías posibles en la sociedad; que lo habia calculado sobre el pie de que los terrenos serian tasados por un valor que pudiese cubrirse por el enfitéuta, dejándole un sobrante bastante á estimular su interes, solo con una moderada industria y trabajo; y despues de hacer varias reflexiones, manifestando los perjuicios que resultarían al Estado, á la poblacion, y á la mayor parte de los individuos en fijarse el *maximum* del valor de cada legua cuadrada, concluyó asegurando, que la adicion propuesta era ademas inútil para evitar que la avaluacion produjese un canon escesivo; porque a este respecto el gobierno tendria toda la vigilancia que demandaban los principales intereses del pais, y nunca permitiria que ellos fuesen burlados, ni frustrados los obgetos de esta ley por valuaciones desproporcionadas.

Hubo una indicacion tambien para que *ninguno de los nombrados para el juri pudiese tomar los terrenos que hubiese tasado* A esto se contestó por el ministro desvaneciendo los temores que se concebian por el tenor de esta claúsula.

Ultimameute, despues de algunas otras observaciones, que se hicieron ya sobre el artículo, ya sobre la adicion propuesta, de conformidad con el ministerio se redactó, y fué aprobado el artículo tercero con tres votos en contra, en los términos siguientes. *El valor de las tierras será graduado en términos equitativos por un juri de cinco propietarios de los mas inmediatos en cuanto pueda ser, al terreno que ha de justipreciarse ; ó de tres, en oaso de no haberlos en aquel número.*

La adicion propuesta por el Sr. Acosta. fué desechada cou 4 votos en su favor, y terminó la sesion para continuarla en la siguiente noche.

En la presente sesion hallaron en oposicion al artículo segundo los SS. Lozano, Acosta, Frias, Castro y Portilla. A favor el Sr. Ministro de gobierno y el Sr. Gomez En oposicion al artículo 3. los Sres. Acosta Paso y Castro.

SESION DE LA NOCHE DEL 18.

En esta noche, despues de leida la acta de la

anterior, prestaron el juramento de estilo: y se incorporaron á la Sala los Sres. D. Lucio Mancilla, D. Eusebio Gregorio Ruso, y D. José Patricio del Moral, Diputados por la provincia de la Rioja

En seguida se leyeron dos proyectos del Excelentísimo Sr. Presidente de la República, los que ya se han publicado en la Gaceta del Sabado.

Despues de esto, el Sr. Ministro de gobierno tomó la palabra para recomendar al Congreso se dignara considerarlos antes del dia del aniversario de la libertad de las Provincias Unidas; y en su consecuencia se pasaron, con especial encargo de la brevedad, el primero á una comision especial, y el segundo á la de legislacion.

Ultimamente se leyó una solicitud de Da Luisa Valvas, viuda de D. Pedro Altolaguirre, sobre que se le continúe la pension que disfrutaba: y siguió la discusion de los artículos de la ley que hacia la órden del dia, los que fueron aprobados con pequeñas variaciones, hasta el último, en cuyo lugar propuso otro el ministerio, que tambien fué aprobado La ley en consecuencia resultó sancionada y comunicada en los términos siguientes.

Art. 1. Las tierras de propiedad publica cuya enagenacion por la ley de 15 de febrero. es prohibida en todo el territorio del Estado, se daran en enfiteusis durante el término, cuando menos de 20 años, que empezaran á contarse desde 1 de Enero de 1827.

2. En los primeros 10 años el que las reciba en esta forma pagará al tesoro público la renta ó canon correspondiente a un 8 por ciento anual sobre el valor que se considere á dichas tierras, si son de pastoreo, ó á un 4 por ciento si son de pan-llevar.

3. El valor de las tierras será graduado en términos equitativos por un juris de tres á cinco propietarios de los mas inmediatos, en cuanto pueda ser, al terreno que ha de justipreciarse, ó de tres en caso de no haberlos en aquel numero.

4. El Gobierno reglará la forma en que ha de ser nombrado el juris de que habla el artículo anterior, y el juez que ha de presidirlo.

5. Si la valuacion hecha por el juris fuese reclamada, o por parte del enfiteuta, ó por la del fisco, resolvera definitivamente un segundo juris, compuesto del mismo modo que el primero

6 La renta ó cánon que por el artículo 2 se establece. empezara á correr desde el dia en que al enfiteuta se mande dar posesion del terreno.

7 El canon correspondiente al primer año se satisfará por mitad en los dos años siguientes

8 Los periodos en que ha de enterarse el canon anual establecido, serán acordados por el gobierno.

9. Al vencimiento de los 10 años que se fijan en el art. 2 la legislatura nacional reglará el canon que ha de satisfacer el enfiteuta en los años siguientes sobre el nuevo valor que se graduará entonces á las tierras, en la forme que la misma legislatura acuerde.

Lo que de orden del mismo se comunica á V E. para su conocimiento y efectos consiguientes sala del Congreso en Buenos Ayres a 18 de Mayo de 1826.—*Manuel Arroyo Presidente.— Alejo Villegas Secretario. —Al Exmo. Sr Presidente de esta República.*

Se pasó luego á considerar el informe y proyecto de decreto de la comision de peticiones, sobre la representacion del teniente coronel Dominguez; y despues de algunas reflexiones que se hicieron sobre ella, se acordó suspenderse la resolucion, hasta que con presencia del Sr. Ministro de guerra, se adquiriesen los conocimientos necesarios, ó bien para pronunciarse con respecto á este asunto en particular, ó bien para adoptarse una medida general, pues que se indicó hallarse otros varios individuos en igual caso que el reclamante.

La sesion se terminó, anunciandose que oportunamente se citaria para otra.

El Congreso tiene sesion hoy Lunes a la hora acostumbrada

ORDEN DEL DIA.

Los dos último proyectos presentados por el Exmo. Sr. Presidente de la República.

LA GACETA.

LUNES 22 DE MAYO DE 1826.

LOS EDITORES.

Somos los menos apropósito para dar opinion sobre los ciudadanos que merezcan llamarse autores de la revolucion de estas provincias; no hemos conocido personalmente la escena en que se concibió y desenvolvió aquel grande acontecimiento, que cerró la época de la degradacion de estos pueblos, y abrió la de su libertad y prosperidad: tampoco nuestras relaciones en este pais que hemos adoptado, estimulados por la benignidad de su clima, la liberalidad de sus instituciones y el carácter hospitalario de sus habitantes, tampoco nuestras relaciones en esta sociedad han sido ni son tales que nos haya provisto de datos para considerarnos capaces de concurrir al descubrimiento de los autores de la revolucion. Somos por lo tanto los mas inapropósito para auxiliar esta empresa, á que provoca la ley que ha pasado en proyecto el Presidente al Congreso de la República; pero ¿como conciliaremos la necesidad de ser justos en una clasificacion tan delicada, con la obligacion de entrar en ella en razon de ser escritores de un papel público? Esto nos coloca en una situacion delicada; lo conocimos desde que anunciamos este asunto ruidoso en nuestras columnas, y por esto adoptamos entonces el arbitrio de franquear nuestra imprenta para cuantos estuviesen en posesion de los datos que deben servir para ilustrar al *Jury* que la ley estableco, y que debe clasificar las personas, despues que el primer *Jury* designe las calidades; esta oferta no ha estimulado hasta aquí a satisfacer nuestros deseos, y a nuestro entender, a auxiliar una operacion de la cual, directa ó indirectamente, no hay un solo ciudadano de este pais que no deba tener parte; hasta aqui ninguno ha concurrido, y el caso nos parece llegado de suplir esta falta al menos del único modo que nosotros podremos hacerlo, pregarantidos con la protesta que antes hemos hecho de que nos reconocemos y confesamos los mas inaproposito para esta obra;—y ojolá nuestros errores estimulen mas bien que nuestros deseos, y la franca oferta que hemos hecho de nuestras facultades.

El Ensayo de la historia del Tucuman, Paraguay y Buenos Aires, que publicó el Sr. Funes el año de 1816 dá dos nóminas: la una de los individuos de que se formó el primer gobierno del año de 1810, y la otra de individuos que concibieron antes del 25 de Mayo esta misma empresa.

Hemos oido hablar tambien repetidas veces del primer Congreso ó reunion de vecinos de facultades y de luces que convocaron las autoridades españolas en la casa del cabildo, cuando llegaron las noticias del estado desastroso de la metropoli. en cuya reunion que se hizo en el mes de Mayo de 1810, lucieron por su energia y habilidad algunos ciudadanos de este pais, cuyos nombres se pronuncian con respeto; pero tambien hemos oido que con cortas escepciones. en esta reunion no figuraron los que habian concebido el pensamiento de la revolucion sin acuerdo de las autoridades españolas.

No tenemos noticia de que se haya dado razon de estos personages en ninguna otra publicacion de las que se han hecho en este pais; pero aun cuando tampoco sabemos que se haya contradicho las noticias que da el Sr. Funes en su ensayo, las relaciones que hemos oido hacer cada vez que se ha hablado en conversaciones privadas, no estan enteramente de acuerdo con aquellas noticias.

Tambien hemos oido asegurar que la principal razon por la cual nunca en el curso de la revolucion se ha hecho una mencion henorable de los autores de la revolucion, ha sido por que dividida desde muy á los principios esta sociedad en pequeños y grandes partidos de resistencia recíproca, nunca han estado bastantemente serenos para rendir este acto de justicia, ó para aspirar á él. Cuando los autores de la revolucion incorporados a algunos de estos partidos han triunfado, la delicadeza les ha contenido para no clasificarse por sí mismos; cuando han estado abatidos, no han podido esperar esta justa retribucion, por que en este pais ha sido muy comun la desgracia de hostilizarse los hermanos con los hermanos, con mayor decision que los hermanos con los enemigos.

Hemos oido tambien algunas veces cuestionar sobre cuales deben tenerse por autores de la revolucion en estas tres clases de individuos.

1. Los que concibieron el pensamiento, y comunicándolo con reserva a los compatriotas de mayor confianza, corrieron el primer peligro en privado.

2. Los que corrieron este peligro en público eligiendo el primer gobierno de la revolucion sin permitir parte alguna en él a las autoridades españolas.

3. Los que compusieron el primer gobierno y proclamaron la revolucion continuandola con esfuerzo, no obstante las horcas que se les decretaban por el gobierno de España.

De todas estas ideas, apuntes y cuestiones, no se sacan sino mayores embarazos muy especialmente para aquellos que como nosotros andamos á ciegas en esta carrera. ¿Por que podremos decidirnos? Nos decidiremos primero, pues, que en esto no hay obstáculo, por decir que es indispensable para proceder con toda la imparcialidad, para que el *juri* egerza la noble y elevada funcion de tal, para que, en fin, la justicia se administre pura y legalmente: que es indispensable, repitimos, que el *juri* fige toda su atencion en los sucesos anteriores al 25 de Mayo del de 1810. y abandone enteramente las personas despues de aquella época memorable. La obra de este modo será mas simple: ni la imaginacion se encontrara sobrecargada con ese cúmulo enorme de contratiempos, de horrores y de choques que tanto afectan; ni los impulsos de la conciencia en favor de la justicia, serán perturbados por las emociones de la venganza. Dado este paso, la obra quedaria reducida a términos muy sencillos; a encontrar verdaderamente los autores de la revolucion, que quiere decir a los que tengan el mérito original de la obra, porque no pueden llamarse autores los que copien esta obra ó la traduzcan. Las dificultades que aun pudieran haber sobre esta palabra *autores* de que la ley se sirve, serian mayormente salvadas si los escritores a cuyo cargo está el esplanar el sentido ó el espíritu de los actos oficiales, lo hiciesen en tiempo; ó si en la ley el Congreso diera una base, sin embargo de ser dificil, para que se rigiese el *juri*. Confesamos que nosotros no vemos estas dificultades, sino en cuanto la razon natural nos dicta que, aun an-

tes del 25 de Mayo de 1810 puede tambien haber varias clases de individuos comprendidos en esta obra.

1.ª Los que concibieron la idea, combinaron el plan, y se resolvieron a su egecucion decididamente,

2.ª Los que entraron en el plan considerandolo como un suceso inevitable, aun cuando no como una obra conforme con el dictado de su conciencia,

3. Los que fueron impulsados por los *autores* para poner este plan en ejecucion, y lo ejecutaron terminantemente, &c. &c. &c.

Despues de estas ligeras indicaciones quedamos llenos de desconfianza, pero esperanzados en la indulgencia caracteristica de los ciudadanos entre quienes vivimos, solo nos resta copiar los nombres de los individuos que mas comunmente se indican como *comprendidos en la clase de los que concibieron la idea combinando el plan y se resolvieron á su egecucion decididamente:*— en este punto nosotros no tenemos voto, pero esperamos que lo tendran una gran parte de nuestros lectores, a cuyo juicio dedicamos estos respetables nombres—

D. Hipolito Vieytes, difunto.
D. Manuel Belgrano, id.
D. Manuel Castelli, id.
D. Agustin Donado, existe
D. Feliciano Chiclana, id.
D. Nicolas Peña, id.
D. Cornelio Saavedra, id.

y algunos otros individuos cuyos nombres y apellidos no hemos podido conseguir, pero que no sera dificil reunirlos a cualquier otra persona entre las muchas que aun existen contemporanaas a unos sucesos que en este mes cuentan solo *DIEZ Y SEIS AÑOS.*

Por noticias de Montevideo que alcanzan hasta el 16 del corriente sabemos que la escuadra brasilera se hallaba a punto de salir para la Colonia con refuerzos y municiones para aquella plaza; y que luego habia de venir a atacar a nuestra escuadra. Entre los buques que componen la fuerza enemiga que tiene este destino, se hallan la Metraya alias Netheroy, la María da Gloria, la Liberal, la Maccaco, Itaparica, el Piraja, el Cabloco, el 29 de Agosto, el Independencia ó Morte, y el Petacha. Ocho de ellos tienen comandantes ingleses, uno frances, y los otros dos portugueses; y se dice, que estan muy bien provistos, por haber sido inspeccionado su armamento por los comandantes Norton y Grenfell. Se dice ademas que estos dos aspirantes de la gloria, ya no mudaran de buques; quedandose el primero con la Metraya y el segundo con el Caboclo.

REMITIDO.

Recuerdo al Mensagero Argentino.

(*Del Redactor de la Asamblea del* 31 *de Julio de* 1813)

LEY—La Asamblea General Constituyente ordena, que el Supremo Poder Ejecutivo comunique la que corresponde al Super intendente de la Casa de Moneda de Potosí, á fin de que inmediatamente, y bajo la misma ley y peso que ha tenido la Moneda de oro y plata en los últimos reinados de D. Carlos IV. y su hijo D. Fernando VII; se abran y esculpan nuevos sellos por el orden siguiente.

MONEDA DE PLATA.

La moneda de Plata que de aquí en adelante debe acuñarse en la Casa de Moneda de Potosí, tendrá por una parte el sello de la Asamblea General, quitado el Sol que lo encabeza, y un letrero al rededor que diga, Provincias del Rio de la Plata; por el reverso un Sol que ocupe todo el centro, y al rededor la inscripcion siguiente: En Union y Libertad; debiendo ademas llevar todos los otros signos que espresan el nombre de los ensayadores, lugar de su amonedacion, año y valor de la moneda y demas que han contenido las espresadas monedas.

MONEDA DE ORO.

Lo mismo que la de Plata con solo la diferiencia, que al pie de la pica, y bajo de las manos que la afianzan se esculpan trofeos militares consistentes en dos banderas de cada lado, dos caños cruzados y un tambor al pie

De una y otra deberán sacarse dibujos en pergamino, que autorizados debidamente acompañen la orden de la nueva amonedacion—Firmado—*Pedro Agrelo.* Presidente—*Hipolito Vieytes*, Secretario.

La alteracion de la moneda ha sido no pocas veces, á juicio de un ilustre economista, la suprema invencion del ingenio fiscal para imponer á los pueblos cuantas cargas podian soportar, constituyendose asi los mismos soberanos de las naciones, en unos falsarios armados del poder público que investian. No hay duda que estas alteraciones ponen la suerte de los Pueblos en un dificil compromiso, cuando disminuyendo el tamaño y peso de las piezas, se les deja el mismo nombre ó valor nominal; ó cuando alterando su Ley, se les pone mayor cantidad de liga; ó bien cuando se aumenta la denominacion de una pieza sobre su valor intrinseco y real. Entonces es cuando el comercio se resiente de una concuncion politica, que comunicandose á las fortunas de todos los Ciudadanos; trae por ultimo resultado la ruina de los capitales, que desde entonces dejan de tener destinos productivos, asi por que se destruye de hecho la confianza del negociante, como porque el trastorno que causan los precios y trasas de los géneros, frustra necesariamente las mas bien pensadas especulaciones.

Por una consecuencia de estos principios vemos que muchas naciones modernas y los Romanos mismos en los dias de su mayor gloria, se vieron en la necesidad de hacer una bancarrota, tan solo por haber alterado el valor intrínseco de sus monedas, como se ve en el *as* que debiendo tener doce onzas de cobre no pesaba ya mas de una, en el tiempo de la segunda guerra púnica.

Por lo que hace á la alteracion de la Ley de la moneda, basta el ejemplo de la Francia desde la epoca de Felipe I hasta la revolucion, para calcular todas las injusticias que se han autorizado en este órden, sin reportar la menor ventaja, si es que podia esperarse alguna de quiméricas denominaciones, incapaces de igualar jamas el valor intrínseco de las cosas. Asi es, que aunque la libra de Carlos Magno que pesaba 12 onzas de plata fina, conservaba en el tiempo de Felipe I el mismo valor nominal con el peso de ocho onzas, con el de cuatro en el de Luis VII, y hasta con la sexta parte de una onza en la época de la revolucion francesa, no ha hecho mas esta progresiva alteracion, que disminuir la cantidad del metal único en que consiste el valor de la Moneda, sofocando con un golpe de mano todos los manantiales de la prosperidad pública

Lejos de nosotros un sistema tan contrario a los calculos de la sana politica: los representantes del pueblo en la Asamblea General conocen demasiado aquellos inconvenientes, para no precaverlo con relijioso escrupulo; y por lo mismo la unica alteracion que han hecho en nuestra moneda, es la del sello sostituyendo bajo la misma Ley, peso y valor el augusto emblema de la libertad á la execrable imagen de los despotas antiguos. De aqui es que su credito debe ser el mismo, á pesar de la variacion accidental del Sello: variacion que ha sido reclamada por la politica y por la necesidad, pues ya era ofender los ojos del pueblo, el permitir que por mas tiempo se le presentase esculpido con énfasis sobre la moneda, el ominoso busto de la usurpacion personificada; ya era tiempo de que se elevasen por todas partes sobre las cenizas de esos ídolos de sangre monumentos espresivos de la magestad del pueblo: y ya era en fin tiempo de que la misma codicia europea transmitiese a espensas suyas por toda la circunferencia del globo, un simbolo de que publica los grandes deberes que impone el juramento Americano

---

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

EL LUNES 22 DEL CORRIENTE.
A beneficio de
D. PABLO ROSQUELLAS.
Se exhibirá la Opera en 2 actos.
LA ITALIANA EN ARGEL.
Música del Célebre Rosini.

Gramáticas inglesas y tratados prácticos del mismo idioma,

POR Guillermo Casey, se venden en la librería de D. Jayme Marcet. m 22

Se Vende

Una casa con 17 y media varas de frente y 60 de fondo, con 4 piezas. Situada en la calle del Parque No. 354. Ocúrrase dicha casa. mayo 22—4p

AVISO.

EN la calle de la Piedad No. 52, detras de la Catedral, se ofrecen á tejer sillas y sofaes &a. con paja de la India al uso de Estrella.

Aviso á los compradores de tabaco.

EN la calle de Belgrano No 42. se vende una partida de dicho renglon superior. Los Sres. que quieran comprarla, pueden dirigirse a dicha casa. mayo 22—3p

Una criada,

SE vende en 240 pesos. En la calle de la Florida No, 219. m 22—4p

AVISO.

EN un establecimiento de Estancia se necesitan dos ó tres muchachos para atender a parte del trabajo de ella, y cuya edad no pase de 14 años. Se les tratara bien y se les dara de comer y vestir. Si despues de los dos primeros años su comportacion fuese buena y sus servicios necesarios. se les señalara un sueldo arreglado a su trabajo. Pudiendo convenir a algunas familias pobres el acomodar a sus hijos en un establecimiento de esta clase, adonde a mas del buen trato que reciban, se velara sobre su buena moral. Se previene a las personas que se hallen dispuestas a aceptar este partido; que es preciso traigan buenas recomendaciones de su conducta. Ocúrrase a esta imprenta. m 22

A los Padres de Familia y Maestros de Escuelas.

UN Ingles, venido de Londres, de conocimientos literarios, desea emplearse en enseñar el idioma ingles en escuelas y familias particulares, que profesa con la mayor perfeccion, tanto respecto del modo de hablarlo, como del de escribirlo y leerlo. Se le puede encontrar en su habitacion en la calle de Cuyo N. 20, desde las 12 hasta las 2 de la tarde. Si se dirigen comunicaciones por cartas seran atendidas inmediatamente mayo 22.

☞ The advertiser is also desirous of attending English families as a private tutor, to instruct the younger branches in Latin, French, Reading Writing, Arithmetic, Geography, and Elocution. Apply at No. calle de Cuyo, between the hours of 12 and 2 o'clock. may 22 3p.

REMATE.

POR F. J. MAINEZ.

El Martes 23 y Miércoles 24 á las 11.

De un surtido de generos nobles de varias clases, que con varias especies de merceria, ferreteria y algunos muebles se darán á la mejor postura que por ellos ofrecieren.

PERDIDA.

EL que hubiese hallado un perrito, dogo como de cuatro meses, y quisiese entregarlo, lo hara en la calle de Tucuman, núm. 30, donde vive la dueña; que se le dará su hallazgo, ó un casal luego que paran dos perras que se hallan preñadas, de la misma cria. Mayo 20.—4p.

PAÑOS, FERRETERIA. &c.

EN Casa de Sheridan, Hermanos y Ca. No. 13. calle de Chacabuco hay de venta los articulos siguientes.

Paños y Casimires finos y regulares.
Fresadas.
Camisetas finas y ordinarias.
Calzoncillos de algodon.
Bramantes finos.
Alepines.
Medias de algodon y de seda.
Y una cantidad de ferreteria. Mayo 20.

Pérdida de $750.

DE la Casa No 142 calle de la Piedad á los corrales del alto el jueves 18. del presente, se ha perdido dicha cantidad en siete billetes del banco seis de á 100. ps. y uno de 150.—Se suplica á la persona que los hubiese hallado tenga la bondad de entregarlos en la casa mencionada, con la seguridad de ser perfectamente graticafiado. Mayo 20.

CRIADA EN VENTA.

SE Vende una criada en 250 pesos. Ocúrrase á la calle de la Victoria, No. 186.
Mayo 20.—1p

ONZAS DE ORO

A VEINTE PESOS, CUATRO REALES, cada una, se compran en la Relojería que está frente al café de la Victoria No. 6.
Mayo 20.—4p.

AVISO.

EL almacen de muebles que existia frente al Correo Viejo se ha transferido á la calle del Perú No 13. Se encuentran en él sillas de muchos gustos esteras de la India finas, espejos, cujas, y varios otros artículos para ornamentos de casas. Todo se dará aprecios equitativos. May 20.—3p.

NOTICE

ANY Person, or family in want of a House Servant to act in the capacity of Steward or Butler, and who would make himself otherwise useful, may hear of one who can give the most undeniable references as to character.—Apply at this office may 20 3c

BILLS ON CHILE.

Wanted by WINTER, BRITTAIN & Co.

SE NECESITAN

ALGUNOS fondos en Chile. Los SS. que gusten cederlos y recibir el dinero aqui podran ocurrir á
WINTER, BRITTAIN Y CA.
Mayo 20 No. 36 calle de Potosí.

AVISO

A los aficionados de Loteria.

CON el permiso necesario hoy 20 del corriente se jugará en el Cafe de la Amistad, plaza de Monserrat. Mayo 20.—3p.

YERBA, TABACO, &c.

CALLE de la Reconquista No. 122, el Lunes próximo se abre un almacen de yerba, tabaco y cigarros del Paraguay, por mayor y menor, a precios bastante cómodos.
Mayo 20.—4p.

SE ALQUILA

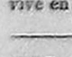

Una casa quinta sita á la inmediacion del Puente de Barracas: Quien quisiese tomarla puede verse con su dueña, que vive en la calle de Venezuela No. 81.
Mayo 20.

ONZAS DE ORO

SE compran en la tienda de D. Manuel de Pinedo del colegio para San Francisco, Calle de Potosi No. 38. Mayo 20.

VINO DE OPORTO.

EN la calle de Chacabuco No. 29, se vende muy barato 60 docenas botellas Vino de Oporto superior, 50 docenas Vino de Madera encajonado, tambien de superior calidad, y 100 arrobas de almidon. mayo 19—4p

En las tiendas, ó librerías de D. Jayme Marcet, conocidas por el nombre del finado Osandavaras se hallan de venta las Obras siguientes.

Vida de Ciceron por Azara,
Febrero Reformado,
Tratado Elemental de Física,
Barruel Historia del Jacobinismo
Establecimientos Ultramarinos
Teatro Crítico de Feyjoo
Diccionario de Medicina
Hervas, Motivos ó Causas de la Revolucion Francesa
Rowley, de Medicina
Biblioteca de Educacion
García de Matematica
La Araucana
Ward, Proyectos Económicos
La Familia Benéfica
Vida de Napoleon
Apuntes para la historia de Napoleon
Andres, de Literatura
La Carolina
Brison, Diccionario de Física
Viages del Jóven Anacarsis
Historia del Comercio
Genovesi: del Comercio
Tratado completo del Arte Militar
Hervas; historia del hombre
Diccionario Ingles y Español
Berault; historia eclesiástica
Historia completa de Bufon
Ordenanzas de Bilbao
Jovellanos; Ley agraria
Memorias sobre el uso de la aplicacion a la Química
Geografia Universal de Gutrie
Bateux; Principios de Literatura
Historia de Chile, por abate Molina
Quintiliano Instituciones Oratorii
Don Quijote
Instituciones de Castilla
Historia de la Filosofia
Diccionario de Alcedo; sobre America
Iriarte, Lecciones Instructivas
Remedio de la melancolia
Buen Sentido
Burdalue: Sermones
El Filoteo
Aliver; Materia Médica
Suares; sobre letras de Cambio
Tratado; Histórico sobre la generacion
Soureroy, Conocimientos Químicos
Legovas, Principios de Cirugia
Humboldt; Sobre la nueva España
Donato: El hombre de Estado
Máximas Filosóficas de Federico
El buen uso de la Logica
Torio: Arte de Escribir
Montesquieu, Espíritu de las Leyes
Derecho del hombre, por Tomas Paine
Weyxard, de Medicina
Revolucion de Francia
Elementos de Farmacia
Antillon; Lecciones de Geografía
Aventuras de Telemaco
Hervas, el Hombre Físico
Diccionario de Labradores
Vida y Cartas de Clemente
Sanz: Medicina Práctica
El Salustio
Secretos Raros de Artes y de Oficios
Lecturas útiles y entretenidas
Catecismo de Ripalda y Astete
Cementerio de la Magdalena
Historia del Perú por Garcilazo
Solis Historia de la Nueva España
Génio del Cristianismo
Guia del Oficial en campaña
Elementos de Moral
El hombre infeliz
Viages de la Razon
Sinónimos de la Huerta
El Cristiano de estos tiempos
Cartas de Euler sobre Física
Cuentos a mi hija
Célebres ingleses
Elementos de Ciencias
Cartas Políticas sobre la India
El espíritu de la Biblia
Verdaderos intereses de la Pátria
Cabanis: compendio histórico de la medicina
Viajador Sensible
Selle: sobre Medicina
La Heroina
Escuela de Señoritas
Memoria sobre la Revolucion de España
Ensayo sobre la clasificacion de los ministerios.
Colombia constituida
Reflexiones sobre la Naturaleza.
Cañellas: Tratado de Astronomía
Historia de Napoleon, y el ejército grande.

English and Spanish Languages.

AN Englishman long resident in this country and whose business allows him a few leisure hours towards evening, proposes teaching the Spanish and English Languages. Inquire at No 23 calle de Chacabuco, or at the office of this Gazette.

English ladies who wish to attain the Spanish language will find this a favourable opportunity.
may 18—6p

Idioma Ingles.

UN jóven de nacion Ingles, cuyas ocupaciones le permiten por parte de la tarde, algunas horas de franquía, propone dedicarlas á la enseñanza de su idioma. Los Sres. que gustasen tomar lecciones se servirán ocurrir á la calle de Chacabuco No. 23. mayo 18—6p

SE ALQUILA.

UNA famosa esquina con trastienda y dormitorio, en situacion central. Ocúrrase á esta imprenta. mayo 18

ONZAS DE ORO,

SE compran en el almacen de D. José María Esteves, No 62 calle de la Catedral, frente al Consulado. mayo 19—6p

MULAS, &c.

EN la calle del Parque No. 234, se venden dos mulas mansas, doce mil ladrillos, cuatro cientos pesos de leña de cardo, mil doscientos mazos de paja, y varios útiles para fábrica de amasijo. Tambien se venden diez fanegas de trigo, y se proporcionan veinte cuadras de terreno que ofrecen muchas ventajas.
mayo 19—3p

SE DESEA ALQUILAR UN PIANO,

DE buenas voces. Ocúrrase a esta imprenta. mayo 19—4p

Wants a situation as Cook,

A YOUNG man who can have good recomendations from his last place. Apply at this office. may 19—6

SE VENDE LA QUINTA,

CONOCIDA generalmente con la denominacion de Warnes, que se compone de 3 cuadras de fondo y 1 de frente, sita de la plaza de Lorea cuadra y media para el Sud; está regularmente poblada de buena arboleda y edificio cómodo y en buen estado: se advierte que si se conviene, se puede entrar en trato por cada una de las cuadras por separado. El que se interese por ella, puede ocurrir á la tienda No. 2, de la Recoba frente al Coliséo. mayo 11—8p

YERBA.

LOS sugetos que tuviesen yerba en hoja ó sin beneficio y quisieren ponerla en estado de hacer uso de ella, dandole una mejoría y un valor de un 50 por ciento pueden ocurrir á la fábrica establecida para este artículo, en la calle de la Esmeralda, No. 46, del hospital de mugeres media cuadra para el Retiro, que se les dará por un corto interes, un beneficio igual á la yerba del Paraguay, pues quedan en esta semana entrante las maquinas desocupadas. Tambien hay yerba superior para vender por mayor y menor toda ensacada hasta en tercios de una arroba. Mayo 16—5p

Yerba superior del Paraguay.

EN la calle de Belgrano de Santo Domingo en la segunda cuadra No. 83, antes de llegar a la botica de Marengo, hay yerba de la mas superior del Paraguay recien llegada.
mayo 11—8p